



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5577**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de abril de 1980.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.972, del 30 de abril de 1980.

**Ministerio de Economía**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación al Arzobispado de Orán, los inmuebles de propiedad fiscal individualizados según Cédulas Parcelarias como Sección 10, Manzana 69b, Parcelas 1, 2 y 3, Matrículas 11.546, 11.547 y 11.548 respectivamente, ubicados en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y con destino a la construcción de una Capilla y edificio complementarios dedicados al culto religioso.

Art. 2°.- Establécese a partir de la promulgación de la presente ley, un plazo no mayor a cinco (5) años para la ejecución de las obras que motivan la donación; quedando establecido que la Provincia recuperará automáticamente los dominios de los inmuebles indicados en caso de incumplimiento de esta disposición.

Art. 3°.- Tomen intervención Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Inmuebles a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y a los efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni (Int.) – Milhas (Int.) – Solá Figueroa – Alvarado

